

**HACE SABER. FORMULA MANIFESTACIONES. ACOMPAÑA
NUEVAS EVIDENCIAS QUE REVELAN LOS DESORDENES
FUNCIONALES EN LA ACTUACIÓN DEL FISCAL VEGA.**

Al Señor Procurador General de la Nación

Doctor Eduardo E. Casal

Walter Ricardo Bento, por propio derecho, en el marco de los expedientes **3699/2021** y **1953/2021**, constituyendo domicilio en Tucumán 994 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante el Señor Procurador me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Vengo a poner en su conocimiento las **nuevas irregularidades que he detectado en el ejercicio del Ministerio que lleva adelante el Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza**, Dr. Dante Vega, en el marco de la causa n° 13.854/2020 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Mendoza, **en las que interviene en carácter de Fiscal de juicio designado por esta Procuración General**.

Las irregularidades que he de señalar, no solo ponen de manifiesto la ineptitud funcional del Fiscal Vega para ocupar el cargo que desempeña, sino también -y por sobre todo- para integrar el plantel de acusadores públicos para el que fue designado por Usted, en las actuaciones que se me siguen.

II. MANIFIESTA. EVIDENCIA DESORDEN FUNCIONAL EN EL FISCAL DESIGNADO POR ESTA PROCURACION GENERAL DE LA NACION.

En primer lugar, vale recordar que, con motivo de la expresa solicitud que el Sr. Fiscal General, Dr. Dante Vega y la Sra. Fiscal General, Dra. María Gloria André, le efectuaran a Usted, con el objeto de ser designados para actuar en forma conjunta o alternada en el debate oral y público al que me encuentro actualmente sometido, se dispuso mediante la **resolución MP 252/22 de fecha 9 de noviembre de 2022**: “*DESIGNAR al doctor Dante Marcelo Vega, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, para que actué en representación del Ministerio Público Fiscal, en forma conjunta o alternada con la doctora María Gloria André, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, en la causa FM2 n °13854/2020 caratulada “Ortego, Luciano Edgardo y otros s/ asociación ilícita, cohecho - art. 256 bis segunda parte-, art. 257 - cohecho activo enriquecimiento ilícito y lavado de activos”.*”

En concreto, desde el comienzo de este proceso penal y hasta la actualidad, **el Fiscal Vega se ha tomado el trabajo en todas y cada una de las oportunidades procesales que tuvo** -durante la etapa de instrucción, como en la Cámara de Apelaciones -en simultáneo- y ahora como Fiscal de juicio-, **de garantizar su permanente intervención en esta causa como acusador.**

En aquella primera etapa, y en los albores de la investigación, el Fiscal Vega ponderó especialmente el contenido de los audios obtenidos de las conversaciones realizadas entre uno de los imputados (Jaime Alba – Voz 01) y otra persona de nombre Enzo Stuto (Voz 02).

Para una mejor apreciación del contenido de dicho audio, al presente se acompaña como Anexo su transcripción completa, destacando los tramos que considero necesarios que el Señor Procurador tenga en cuenta.

Lo grave de esta situación, y el motivo por el que me presento ante Usted en esta oportunidad, es que, a partir de los pedidos que mi actual defensa ha dirigido al Tribunal de Juicio a los fines de conocer la totalidad de constancias que fueron valoradas en mi contra, he advertido que del mismo audio que -segmentadamente- el Fiscal utilizó para promover la investigación en mi contra, surgen cuestiones que motivan la urgente e inevitable intervención de la Procuración General.

Repárese que, en aquella transcripción, los interlocutores, por un lado, ponen en evidencia su interés por recuperar un audio que - supuestamente- me ligaría con la actividad ilícita de los otros imputados en la causa y por otro, señalan en forma clara y precisa el modo en que el Fiscal Vega -designado por esta PGN para intervenir en la causa- habría recibido la suma de treinta mil dólares (USD 30.000) para beneficiar con un dictamen liberatorio a una persona que se encontraba detenida en un proceso que conforma uno de los hechos que el acusador me atribuye.

A lo anterior, se le adiciona que la conversación también se refiere a conductas delictivas en las que habrían intervenido integrantes de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza y el Procurador Fiscal de aquella Provincia.

Así las cosas, y no obstante la gravedad de los indicios contra el Fiscal Vega, ese representante de la vindicta pública parcializó el contenido de dicho audio, tomando únicamente la parte que, según su visión, me incriminaría, descartando por completo aquella que se refiere a su participación en hechos ilícitos de igual naturaleza a los que él mismo me imputa.

Entonces, la conducta irregular del Fiscal se advierte a todas luces, toda vez que, de haber valorado el contenido del audio con honestidad intelectual y con el **deber de objetividad** que debe guiar su actuación, conforme indica la ley orgánica del Ministerio Público que representa, debería haberse excusado de seguir interviniendo en el caso para dejar de ocupar el atril de acusador y sentarse en el banquillo de los imputados; o, al menos, tomar alguna medida respecto a la posible comisión de delitos de acción pública que -indudablemente- llegaron a su conocimiento.

La pérdida de objetividad en que ha incurrido el acusador público, importa una clara vulneración al debido proceso legal y conspira contra el ejercicio del derecho de defensa en juicio. En ese tren, no puedo dejar de señalar el descrédito que importaría para este Ministerio Público mantener al Fiscal Vega en el equipo de acusadores liderado por la distinguida Doctora Gloria André, que por otra parte resulta la Fiscal natural del proceso en esta instancia.

Permítaseme reiterar que la prueba sobre la cual el Fiscal Vega construye la imputación que me formula consiste, precisamente, en el contenido de conversaciones mantenidas entre terceros, en los que se refieren a mi supuesta intervención en cohechos.

Por tal motivo, la irregularidad funcional se advierte toda vez que ante una prueba de igual valor y naturaleza, el Señor Fiscal parcializó la misma, tomando únicamente la que, según su visión, me comprometería y desecharlo por completo la que, sin lugar a duda, lo incrimina en forma directa a él y a otros Magistrados que se desempeñan tanto en el ámbito federal, como provincial.

Cabe destacar que, frente a situaciones similares, el resto de los Fiscales que aparecían nombrados en estos audios (Doctores Alcaraz, Obregón y Sabás), se excusaron de seguir interviniendo en el proceso,

circunstancia que -justamente- posibilitó la intervención del Fiscal Vega en su triple rol de acusador de instrucción, ante la Cámara y, merced a la designación por Usted suscripta, ante el Tribunal Oral que llevará adelante el juicio.

Resulta evidente, entonces, la doble vara procesal con la que el Señor Fiscal interpreta y valora la prueba producida en el expediente, con el ineludible propósito de ocultar su participación – y la de otros Magistrados – en los hechos que caprichosamente me endilga.

Por otra parte, resulta innegable el **valor** y **trascendencia** que el propio Fiscal Vega le ha dado al audio al que hice referencia, desde el momento en que el acusador valoró su contenido en todas las oportunidades en las que dictaminó, postulando el avance de la causa a instancias ulteriores.

Además, dicha grabación -y su respectiva transcripción-, fueron específicamente dirigidas al Fiscal General, Dr. Dante Vega, **por lo que no puede desconocer, en modo alguno, que no sólo lo ha tenido a la vista, sino que lo ha analizado en profundidad.**

Tan es así, que la **selectividad y arbitrariedad** que ha evidenciado el Fiscal Vega para valorar ese elemento de prueba incorporado a la causa y ofrecido por él mismo en el debate, se revela al notar la antojadiza selección de un pequeño fragmento de aquella transcripción y la posterior formulación de una denuncia por amenazas en su contra, que se encuentra radicada ante el Juzgado Federal N° 3 de Mendoza, Secretaría Penal “D”, en el marco de los autos FMZ 8103/2021, caratulados “N.N. s/ amenazas, denunciante: Vega, Dante Marcelo”.

De esa manera, reiteradamente le asignó un valor absoluto a todos los dichos que le fueron de utilidad para comprometerme penalmente y presentarlo a él como una víctima, **desechando en forma clara y selectiva todo aquello que involucraba directa e inexorablemente a su persona y**

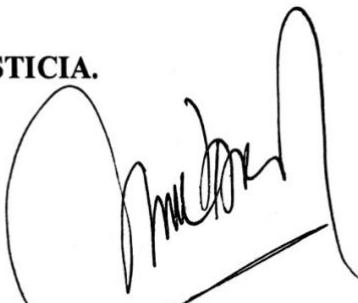
demás Magistrados del Poder Judicial Federal y Provincial de Mendoza
en delitos vinculados al ejercicio de sus cargos.

III.- CONCLUSIÓN

Podrá advertir el señor Procurador General que, de la transcripción de la conversación que en este acto acompaña, se revelan graves imputaciones a delitos de acción pública que habrían sido cometidos por el propio Fiscal Vega, los Magistrados que integran la Cámara Federal de Apelaciones y el Procurador Fiscal de la Provincia de Mendoza en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, soslayando los deberes inherentes a su cargo, ningún temperamento adoptó a ese respecto.

Cabe aclarar que la presente no implica formular ninguna petición en concreto, sino que simplemente se limita a poner en conocimiento del Señor Procurador General estos nuevos elementos a tener en cuenta en los expedientes del epígrafe, más allá del impacto que indudablemente suscitan en el mérito de su designación, a los fines que estime corresponder.

ES JUSTICIA.



WALTER RICARDO BENTO